



OFICIO CIRCULAR N° **00030**

**MAT:** Reitera instrucciones de llenado de Declaraciones de Salida, según Anexo 35 del Compendio de Normas Aduaneras.

VALPARAÍSO, 5 FEB 2024

**DE:** SUBDIRECTORA TÉCNICA (S)

**A:** SRES. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

Como es de vuestro conocimiento, el Servicio Nacional de Aduanas es la institución encargada de sistematizar los datos y estadísticas del comercio exterior de Chile, información utilizada para la generación de políticas públicas y fuente oficial de informes que emiten otros organismos. Es por ello que, es responsabilidad de los despachadores de Aduana, confeccionar las declaraciones con estricta sujeción al cumplimiento de la normativa que emana este Servicio.

Se ha informado a esta Dirección Nacional que existen discrepancias en los datos ingresados en las operaciones de salida, referentes a los Códigos de la Región de Origen de las mercancías, el cual en ocasiones difiere del verdadero origen de éstas.

Considerando que en una operación de exportación se debe declarar el origen de las mercancías de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo 35 del Compendio de Normas Aduaneras, consignando los Códigos de Regiones de Origen de las mercancías conforme al Anexo 51-44, del citado compendio. Se debe recordar que cuando las mercancías de origen nacional provienen de varias zonas del país, se consigna el código de la región de origen de las mercancías de mayor valor.

En consecuencia, se debe reiterar el correcto ingreso en los campos de una declaración, según lo que indica la normativa vigente, y a la vez, solicitar corregir las operaciones aduaneras que presenten irregularidades en la región de origen de las mercancías u otros datos relevantes de similar tenor.

Saluda atentamente a usted,

Karina Castillo Iturriaga  
Subdirectora Técnica (S)  
Dirección Nacional de Aduanas

Distribución:

- Cámara Aduanera de Chile
- Anagena
- Oficina de Partes

**004057**

